



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SUB DIRECCIÓN DE DEFENSA LEGAL GRATUITA
Y ASESORÍA AL TRABAJADOR**

EXPEDIENTE N° 611-2025-MTPE/1/20.22

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A CONCILIAR SIN ACUERDO DE PARTES

Conste por el presente que, siendo las 03:30 p.m. del día 11 de setiembre del 2025, se hicieron presentes ante la Conciliadora que suscribe, de una parte, como **PETICIONANTE**: **SANCHEZ VASQUEZ DOMELIA MARIELLA**, identificado(a) con DNI N° 06797141, asesorada por el abogado Rosales Vidal Enrique Martin, con Registro N° 24128 del Colegio de Abogados de Lima; y de la otra parte, en calidad de **INVITADO**: **SERVICIO DE PARQUES DE LIMA SERPAR - LIMA**, con RUC N° 20145913544, representada en este acto por Mantari Flores Jackeline Lucia, identificado(a) con DNI N° 46532264, quien actúa en calidad de Jefe de la Oficina de Defensa Jurídica del invitado, cuyo nombramiento y representación se encuentran inscritas en la Resolución de Gerencia General N° 110-2025/GG de fecha 01 de agosto de 2025 y el Manual de Operaciones 2024, documentos que se agregan a los autos; ambas partes presentes en la Audiencia de Conciliación.-----

Iniciada la audiencia de conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas; así como también sobre el alcance y efectos del acuerdo conciliatorio. Del mismo modo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar; y se incentivó a las partes a buscar soluciones satisfactorias dentro del marco de los derechos irrenunciables que asisten a los trabajadores o ex trabajadores.

SE DEJA CONSTANCIA que, facilitado y establecido el diálogo entre las partes, y no existiendo acuerdo, corresponde tener por concluido el procedimiento de conciliación peticionado; expidiéndose la presente constancia, de conformidad con el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 910 y el inciso b) del artículo 77° del Decreto Supremo N° 020-2001-TR.

Leída que fue la presente, se procede a otorgar la constancia respectiva a las partes; de lo cual DOY FE.---

PETICIONANTE

INVITADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
LUVIA ENNY PARI BRAVO
Reg. CAL N° 52905 - Reg. MIN. IUS N° 3601